



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0986/2022/1

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que por una parte, **sobresee** el recurso de revisión debido a que el particular amplió su solicitud de información en el medio de impugnación y, por otra, **modifica** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Platón Sánchez, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio 300554000010122, debido a que el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información solicitada.

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Sobreseimiento.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	15

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El quince de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Platón Sánchez, en la que requirió:

*“Ejerciendo mi derecho de acceso a la información garantizado por el artículo 6 constitucional solicito se me proporcione la información siguiente:*

*Estados de Cuenta Bancarios del Mes de Enero de 2022 de todos los Fondos Federales, Estatales y Municipales del Municipio con corte al 31 de enero de 2022 (Participaciones Federales, ISR Participable, FEIEF, Hidrocarburos zonas Terrestres, Bursatilización, FISM-DF, FORTAMUN-DF, Recursos Fiscales y demás Fondo aplicables).*

*Asimismo también solicito se me informe cuantas cuentas bancarias se han aperturado del 1 de enero de 2022 a la fecha, con que banco se han aperturado, para que fondo o fondos se han aperturado la cuentas bancarias y el numero de cuenta bancaria de las cuentas aperturadas.*

*Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente solicitud, le envió saludos cordiales.” (sic)*



**2. Respuesta del sujeto obligado.** El uno de marzo del año en curso, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El cuatro de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo cuatro del año en cita, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El once de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Ampliación del plazo para resolver.** El treinta de marzo del actual, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución, misma que fue regularizada por auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.

**7. Cierre de instrucción.** En virtud de que las partes no comparecieron al recurso de revisión y que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, mediante acuerdo de cinco de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Sobreseimiento.** Las cuestiones relativas a la improcedencia o sobreseimiento que pueden actualizarse en todo procedimiento son cuestiones de estudio previo, de orden público y de observancia general, por los efectos que provocan, de tal manera que su actualización tiene como consecuencia el impedimento para





realizar pronunciamiento de fondo en cualquier asunto sometido a la jurisdicción de quien deba resolver.

Ahora bien, la persona recurrente se duele por una parte de que la respuesta del sujeto obligado es incompleta, y por otra plantea lo siguiente: “...no presentan los Estados de cuenta de las cuentas bancarias de ejercicios anteriores que quedaron con saldo al 31 diciembre de 2021, tal y como se demuestra en la prueba documental anexa al presente ocurso y que por lo tanto tuvieron movimiento en enero de 2022 y por lo tanto deberían existir Estados de cuenta del mes de enero 2022 de las cuentas bancarias con saldo de ejercicios anteriores...”

De lo anterior se advierte que solicita los Estados de cuenta de las cuentas bancarias de ejercicios anteriores que quedaron con saldo al 31 diciembre de 2021, exhibiendo la prueba documental anexa al recurso de revisión y manifestando que tuvieron movimiento en enero de 2022, concluyendo que deberían existir los Estados de cuenta del mes de enero 2022 de las cuentas bancarias con saldo de ejercicios anteriores, apreciaciones que se encuentran basadas en un requerimiento que no solicitó inicialmente como lo son los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2021, ya que lo que solicitó fue los estados de cuenta bancarios el mes de enero de 2022.

Por lo tanto, respecto a la parte del agravio en el que señala “los Estados de cuenta de las cuentas bancarias de ejercicios anteriores que quedaron con saldo al 31 diciembre de 2021”. Este señalamiento, no obstante, no se advierte que hubiere sido objeto de la solicitud de información inicial, máxime que en el propio agravio expone que fueron motivo de una solicitud diversa y ello se corrobora del documento anexo que remite.

De ahí que sea necesario aclarar que el requerimiento inicial se ciñó a “*Estados de Cuenta Bancarios del Mes de Enero de 2022 de todos los Fondos Federales, Estatales y Municipales del Municipio con corte al 31 de enero de 2022 (Participaciones Federales, ISR Participable, FEIEF, Hidrocarburos zonas Terrestres, Bursatilización, FISM-DF, FORTAMUN-DF, Recursos Fiscales y demás Fondo aplicables). Asimismo también solicito se me informe cuantas cuentas bancarias se han aperturado del 1 de enero de 2022 a la fecha, con que banco se han aperturado, para que fondo o fondos se han aperturado la cuentas bancarias y el numero de cuenta bancaria de las cuentas aperturadas.*”, sin que lo relativo a los Estados de cuenta de las cuentas bancarias de ejercicios anteriores que quedaron con saldo al 31 diciembre de 2021, hayan sido requeridos en la solicitud inicial.

Es decir, quien ahora es recurrente, en el presente asunto planteó conocer un dato que no especificó en su escrito inicial, de modo que tal circunstancia constituye propiamente un **nuevo requerimiento al sujeto obligado**, sin que dicha ampliación sea procedente plantearla en la vía del recurso de revisión. Norma el razonamiento anterior, el criterio **27/2010** emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala que:

...  
En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y

of



Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

...

Por lo tanto, la pretensión aquí referida resulta improcedente de analizar en esta vía puesto que lo planteado fue conocer un dato no especificado en el escrito inicial y ello constituye un nuevo requerimiento que no puede ser analizado en virtud de lo dispuesto por los artículos 222, fracción VII y 223, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen:

...

Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 223. El recurso será sobreseído cuando:

IV. Admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

...

Con la anterior salvedad, el presente recurso de revisión reúne los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 159 de la referida Ley de transparencia. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna otra de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión en relación con el agravio que subsiste.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado relativa a los siguientes cuestionamientos:

1. Estados de Cuenta Bancarios del Mes de Enero de 2022 de todos los Fondos Federales, Estatales y Municipales del Municipio con corte al 31 de enero de 2022 (Participaciones Federales, ISR Participable, FEIEF, Hidrocarburos zonas Terrestres, Bursatilización, FISM-DF, FORTAMUN-DF, Recursos Fiscales y demás Fondo aplicables).
2. ¿Cuántas cuentas bancarias se han aperturado del 1 de enero de 2022 a la fecha de la solicitud, esto es al 15 de febrero de dos mil 2022, ¿con qué banco se han aperturado, para qué fondo o fondos se han aperturado la cuentas bancarias y el número de cuenta bancaria de las cuentas aperturadas?

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, informando lo siguiente:

...

Respuesta de solicitud

[https://drive.google.com/drive/folders/12NiqEA9H\\_hTUTh\\_dE7Pav51Tg3kxNzBp?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/12NiqEA9H_hTUTh_dE7Pav51Tg3kxNzBp?usp=sharing)

...

Asimismo el sujeto obligado adjuntó la siguiente documentación:





Procedo a notificarle que, se remitió vía oficio la solicitud de información al área correspondiente la cual fue respondida por el sujeto obligado, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, misma que se encuentra generada en la modalidad impresa, y que en aras de privilegiar su derecho de acceso a la información, permito remitirle a Usted de manera digitalizada la respuesta dada por el sujeto obligado.


También me permito anexarle la siguiente URL en la cual usted puede consultar la información dada por el área competente a cargo del sujeto obligado:

[https://drive.google.com/drive/folders/12NiaEA9H\\_hTUTh\\_dE7Pav51Tg3kxNzBp?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/12NiaEA9H_hTUTh_dE7Pav51Tg3kxNzBp?usp=sharing)

Con lo anterior, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra estipula: *Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.*

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE  
PLATÓN SÁNCHEZ, VER. A 01 DE MARZO DE 2022

  
ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**PLATÓN SÁNCHEZ**  
Ayuntamiento Municipal

C.P. FELIX BUENO LEZAMA  
TESORERO

PRESENTE

El que suscribe ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para informarle y solicitarle lo siguiente:

Con fecha de 15 de febrero del 2022 fue recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 300554000010122, mediante la cual el particular solicita la siguiente:

EJERCIENDO MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GARANTIZADO POR EL ARTICULO 6 CONSTITUCIONAL SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL MES DE ENERO DE 2022 DE TODOS LOS FONDOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEL MUNICIPIO CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2022 (PARTICIPACIONES FEDERALES, ISR PARTICIPABLE, FEIEF, HIDROCARBUROS ZONAS TERRESTRES, BURSATILIZACIÓN, FISM-DF, FORTAMUN-DF, RECURSOS FISCALES Y DEMÁS FONDO APLICABLES).


ASIMISMO TAMBIÉN SOLICITO SE ME INFORME CUANTAS CUENTAS BANCARIAS SE HAN APERTURADO DEL 1 DE ENERO DE 2022 A LA FECHA, CON QUE BANCO SE HAN APERTURADO, PARA QUE FONDO O FONDOS SE HAN APERTURADO LA CUENTAS BANCARIAS Y EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE LAS CUENTAS APERTURA DAS.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN PRESTADA A LA PRESENTE SOLICITUD, LE ENVIÓ SALUDOS CORDIALES.

Motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de requerir la información al área a su digno cargo, con la finalidad de que realice una búsqueda en los archivos que obran en el departamento a su cargo y de ser positiva su búsqueda sea remitida la información al área de transparencia a mi cargo, a fin de remitirle la información solicitada al particular para así garantizarle su derecho a la información.

Por no haber otro asunto que tratar y esperando su pronta respuesta en un lapso máximo de 72 horas, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, 17 DE FEBRERO DEL 2022

  
ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*Handwritten mark or signature.*





**TESORERÍA MUNICIPAL**



No. De Oficio: 0031/MPS-TE50/2022

Asunto: ATENCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ

**P R E S E N T E**

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN ATENCIÓN A SU SIMILAR NUM. MPS/UTAI/MI/2022/262 DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL MES DE ENERO 2022 DE TODOS LOS FONDOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEL MUNICIPIO CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2022 (PARTICIPACIONES FEDERALES, ISR PARTICIPABLE, FEIEF, HIDROCARBUROS ZONAS TERRESTRES, BURSATILIZACION, FISM-DF, FORTAMUN-DF, RECURSOS FISCALES Y DEMAS FONDOS APLICABLES.
2. ASI MISMO TAMBIEN SOLICITO SE ME INFORME CUANTAS CUENTAS BANCARIAS SE HAN APERTURADO DEL 1 DE ENERO DE 2022 A LA FECHA, CON QUE BANCO SE HAN APERTURADO, PARA QUE FONDO O FONDOS SE HAN APERTURADO LAS CUENTAS BANCARIAS Y EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA DE LAS CUENTAS APERTURADAS.

ANEXO DE MANERA DIGITAL TODAS CUENTAS EMITIDAS DURANTE EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE SALUDOS CORDIALES.

DEL 1 DE ENERO HASTA LA FECHA EL MUNICIPIO A APERTURADO 6 CUENTAS BANCARIAS, EN EL BANCO DE SANTANDER, PLATÓN SÁNCHEZ, VER., A 25 DE FEBRERO DE 2022.  
ATENTAMENTE

  
L.C. FÉLIX BUENO LEZAMA  
TESORERO MUNICIPAL

c.c.p. Archivo.



**ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESION EXTRAORDINARIA**

ACT/CT/2022/028

**PLATÓN SÁNCHEZ**  
As Transformamos Tu Ciudad

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATÓN SÁNCHEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LAS 11:00 A.M. DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I, 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I, 130 Y 31 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA OFICINA DE CONTRALORÍA INTERNA, UBICADO AL INTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL CON DIRECCIÓN EN CALLE MORELOS S/N ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO; C.P. ADÁN FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ; ING. EMMANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, VOCAL DEL COMITÉ; LIC. ALMA ARELY PERUZQUIA MARTÍNEZ, VOCAL DEL COMITÉ; C.P. FÉLIX BUENO LEZAMA, VOCAL DEL COMITÉ; ARQ. ALEJANDRO ALBERTO HIDALGO PÉREZ, VOCAL DEL COMITÉ; LIC. MOISÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL DEL COMITÉ; LIC. VALENTÍN VITANO JERÓNIMO, SECRETARIO DEL COMITÉ; EL C.P. ADÁN FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INMEDIATAMENTE SE DA LECTURA A LO SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERCARUZ., LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL C. MEXICANO TRANSPARENTE, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 300554000010122.
4. SOMETER A CONSIDERACIÓN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION COMO CONFIDENCIAL.
- 5.- PUNTO DE ACUERDO Y CIERRE DE SESIÓN.


*CP*



**ACUERDOS**

**PRIMERO:** SE DECLARA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DEL C. MEXICANOS TRANSPARENTE, REQUERIDA A TRAVÉS DEL NÚMERO DE FOLIO 300554000010122, RESPECTO AL PUNTO EN VIRTUD, DECLARANDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA CONFIDENCIALIDAD DE FORMA PARCIAL POR CONTENER DATOS SENSIBLES COMO RFC, CLAVES O CUENTAS BANCARIAS Y CODIGO QR, PERTENECIENTE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES IDENTIFICABLES, CONFORME AL ANEXO DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, Y QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A SU VEZ SE JUSTIFICA POR LA FORMULACIÓN DE SUS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTACIÓN; LO ANTERIOR EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 69 PARRAFO TERCERO, 130 Y 131 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

Dirección: Palacio Municipal S/N Col. Centro / CP.  
Contacto: Teléfono: 799 5950067 / 799 99

  
**PLATÓN SÁNCHEZ**  
del Poder Judicial

**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**SEGUNDO:** EL PERIODO DE CONFIDENCIALIDAD NO ESTA SUJETO A TEMPORALIDAD ALGUNA SEÑALADA EN EL ARTICULO 116 PARRAFO DOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME AL ANEXO DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 CAPITULO II OCTAVO DE CLASIFICACIÓN.

**TERCERO:** SE APRUEBA LA CASIFICACIÓN DE LA INFORMACION SOLICITADA POR EL RECURRENTE, LA CUAL ESTA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL AREA DE TESORERIA Y EN BASE EN LOS ARTICULOS 43 ULTIMO PARRAFO, ARTICULO 106 FRACCIÓN III, ARTICULO 109 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION, CONFORME AL ANEXO DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, ASI TAMBIEN EN EL CRITERIO 10/17 EMITIDO POR EL INAI SEÑALA QUE EL NÚMERO DE

En el vínculo electrónico siguiente [https://drive.google.com/drive/folders/12NiqEA9H\\_hTUTh\\_dE7Pav51Tg3kxNzBp?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/12NiqEA9H_hTUTh_dE7Pav51Tg3kxNzBp?usp=sharing) proporcionado por el sujeto obligado en su respuesta, se observa que conduce a una herramienta de almacenamiento documental como se advierte a continuación:



Los archivos anteriores corresponden a los siguientes documentos en el orden que aparecen:

- 1) Consultas Cuentas INGRESOS PROPIOS 2021

14/2/22, 14:45

index

FELIX BUENO LEZAMA | Últ. acceso: 14/02/22 - 13:47:00 hrs  
Cont: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ 080150706727



**Consultas Cuentas**  
- INGRESOS PROPIOS 2021

Hora actual: 14:45 Hrs  
Fecha actual: 14/02/2022

Movimientos  
Total de cargos: 0.00 por 0.00 MXN

Total de abonos: 1 por 0.00 MXN

Fecha y Hora de operación	Fecha y Hora contable	Sucursal	Descripción	Importe	Saldo	Referencia	Referencia numérica del Emisor	Concepto
2022-01-03 15:13:00	2022-01-03 15:13:00	4176	DEPOS APERTURA	0.00	0.00			





2) Consultas Cuentas participaciones 2021

14/2/22, 14:45 Index  
FELIX BUENO LEZAMA | Últ. acceso: 14/02/22 - 13:47:00 hrs  
Cont: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ 080150706727

**Santander**

Hora actual: 14:45 Hrs  
Fecha actual: 14/02/2022

**Consultas Cuentas**  
- PARTICIPACIONES 2021

**Movimientos**

Total de cargos: 24 por 1,262,253.68 MXN Total de abonos: 2 por 1,925,206.49 MXN

Fecha y Hora de operación	Fecha y Hora contable	Sucursal	Descripción	Importe	Saldo	Referencia	Referencia numérica del Emisor	Concepto
2022-01-03 14:53:00	2022-01-14-53:00	4176	DEPOS APERTURA	0.00	0.00			
2022-01-18 15:21:00	2022-01-18	4176	DEP S B COBRO	1,925,206.49	1,925,206.49			001762594
2022-01-19 13:18:44	2022-01-19 13:18:44	0981	PAGO TRAN SPEI	-11,211.17	1,913,995.32			licencia aspel rol 10 REF 0000000
2022-01-19 13:22:32	2022-01-19 13:22:32	0981	PAGO TRAN SPEI	-3,107.64	1,910,887.68			compra paquete de 5000 timbres REF 0000000
2022-01-21 15:58:00	2022-01-21 15:58:00	4176	PAGO CHEQUE	-464,568.60	1,446,319.08			
2022-01-24 15:58:00	2022-01-24 15:58:00	4176	CHEQUE	-103,791.50	1,342,527.58			
2022-01-24 15:58:00	2022-01-24 15:58:00	4176	PAGO CHEQUE	-44,653.32	1,297,874.26			
2022-01-24 15:58:00	2022-01-24 15:58:00	4176	PAGO CHEQUE	-44,653.32	1,253,220.94			

3) Consultas Cuentas INGRESOS PROPIOS 2022

14/2/22, 14:40 Index  
FELIX BUENO LEZAMA | Últ. acceso: 14/02/22 - 13:47:00 hrs  
Cont: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ 080150706727

**Santander**

Hora actual: 14:39 Hrs  
Fecha actual: 14/02/2022

**Consultas Cuentas**  
- INGRESOS PROPIOS 2022

**Movimientos**

Total de cargos: 5 por 60,950.00 MXN Total de abonos: 16 por 301,480.69 MXN

Fecha y Hora de operación	Fecha y Hora contable	Sucursal	Descripción	Importe	Saldo	Referencia	Referencia numérica del Emisor	Concepto
2022-01-03 12:44:00	2022-01-03 12:44:00	4176	DEPOS APERTURA	0.00	0.00			
2022-01-13 10:22:00	2022-01-13 10:22:00	4176	DEP EN EFECTIV	1,971.60	1,971.60			
2022-01-13 10:24:00	2022-01-13 10:24:00	4176	DEP EN EFECTIV	1,253.16	3,224.76			
2022-01-13 10:25:00	2022-01-13 10:25:00	4176	DEP EN EFECTIV	14,255.71	17,480.47			
2022-01-13 10:28:00	2022-01-13 10:28:00	4176	DEP EN EFECTIV	21,145.39	38,625.86			
2022-01-13 10:30:00	2022-01-13 10:30:00	4176	DEP EN EFECTIV	28,696.74	67,322.60			
2022-01-17 16:09:13	2022-01-17 16:09:13	7465	AB TRANSF SPEI	691.00	68,013.60			PAGO ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD
2022-01-17 16:09:13	2022-01-17 16:09:13	7465	AB TRANSF SPEI	1,478.70	69,492.30			PAGO REFERENDO 2022 190715

4) Consultas Cuentas MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ

14/2/22, 14:42 Index  
FELIX BUENO LEZAMA | Últ. acceso: 14/02/22 - 13:47:00 hrs  
Cont: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ 080150706727

**Santander**

Hora actual: 14:42 Hrs  
Fecha actual: 14/02/2022

**Consultas Cuentas**  
- MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ

**Movimientos**

Total de cargos: 29 por 576,627.50 MXN Total de abonos: 11 por 2,041,370.19 MXN

Fecha y Hora de operación	Fecha y Hora contable	Sucursal	Descripción	Importe	Saldo	Referencia	Referencia numérica del Emisor	Concepto
2022-01-03 12:47:00	2022-01-03 12:47:00	4176	DEPOS APERTURA	0.00	0.00			
2022-01-13 13:25:00	2022-01-13 13:25:00	4176	DEP EN EFECTIV	1.00	1.00			
2022-01-18 13:29:00	2022-01-18 13:29:00	0981	AB TRANS ELECT	49,011.68	49,012.68			00000168PLATON SANCHEZ
2022-01-31 15:32:00	2022-01-31 15:32:00	0981	AB TRANS ELECT	58,831.64	107,844.32			00000305PLATON SANCHEZ
2022-01-31 15:32:00	2022-01-31 15:32:00	0981	AB TRANS ELECT	350,242.47	458,086.79			00000150PLATON SANCHEZ
2022-02-31 16:54:00	2022-01-18 16:54:00	7465	AB TRANSF SPEI	1,535,471.56	1,993,558.35			PAGO A PROVEEDORES
2022-01-31 17:09:32	2022-01-31 17:09:32	7465	AB TRANSF SPEI	14,047.31	2,007,605.66			PAGO A PROVEEDORES
2022-01-31 17:39:00	2022-01-31 17:39:00	0981	AB TRANS ELECT	17,440.99	2,025,046.65			00000200PLATON SANCHEZ
2022-01-31 18:04:04	2022-01-31 18:04:04	0981	PAGO TRAN SPEI	-63,111.77	1,961,934.88			PAGO COMBUSTIBLE ENERO RFC 58994032M16 IVA 0.00 REF 0000000
2022-01-31 18:10:00	2022-01-31 18:10:00	0981	CGO TRANS ELEC	-40,006.01	1,921,928.87			TRANSFERENCIA PAGO PROTECCION CIVIL
2022-01-31 18:12:00	2022-01-31 18:12:00	0981	CGO TRANS ELEC	-73,500.00	1,848,428.87			TRANSFERENCIA PAGO SUELDOS SEG PUBLICA

5) Consultas Cuentas FONDO DE HIDROCARBUROS 2022

14/2/22, 14:44 Index  
FELIX BUENO LEZAMA | Últ. acceso: 14/02/22 - 13:47:00 hrs  
Cont: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ 080150706727

**Santander**

Hora actual: 14:44 Hrs  
Fecha actual: 14/02/2022

**Consultas Cuentas**  
- FONDO DE HIDROCARBUROS 2022

**Movimientos**

Total de cargos: 0.00 por 0.00 MXN Total de abonos: 3 por 89,279.00 MXN

Fecha y Hora de operación	Fecha y Hora contable	Sucursal	Descripción	Importe	Saldo	Referencia	Referencia numérica del Emisor	Concepto
2022-01-03 14:43:00	2022-01-03 14:43:00	4176	DEPOS APERTURA	0.00	0.00			
2022-01-13 13:25:00	2022-01-13 13:25:00	4176	DEP EN EFECTIV	1.00	1.00			
2022-01-27 16:52:22	2022-01-27 16:52:22	7465	AB TRANSF SPEI	89,278.00	89,279.00			

cl



6) Consultas Cuentas FISM 2022

14/2/22, 14:43

index

FELIX BUENO LEZAMA | Últ. acceso: 14/02/22 - 13:47:00 hrs  
Cont: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ 080150706727



**Consultas Cuentas** Hora actual: 14:43 Hrs  
Fecha actual: 14/02/2022

**Movimientos** - FISM 2022

Total de cargos: 0.00 por 0.00 MXN Total de abonos: 2 por 1.00 MXN

Fecha y Hora de operación	Fecha y Hora contable	Sucursal	Descripción	Importe	Saldo	Referencia	Referencia numérica del Emisor	Concepto
2022-01-03 12:57:00	2022-01-03 12:57:00	4176	DEPOS APERTURA	0.00	0.00			
2022-01-13 13:26:00	2022-01-13 13:26:00	4176	DEP EN EFECTIV	1.00	1.00			

7) Consultas Cuentas FORTAMUN 2022

14/2/22, 14:44

index

FELIX BUENO LEZAMA | Últ. acceso: 14/02/22 - 13:47:00 hrs  
Cont: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ 080150706727



**Consultas Cuentas** Hora actual: 14:44 Hrs  
Fecha actual: 14/02/2022

**Movimientos** - FORTAMUN 2022

Total de cargos: 3 por 84,117.70 MXN Total de abonos: 5 por 116,330.55 MXN

Fecha y Hora de operación	Fecha y Hora contable	Sucursal	Descripción	Importe	Saldo	Referencia	Referencia numérica del Emisor	Concepto
2022-01-03 13:03:00	2022-01-03 13:03:00	4176	DEPOS APERTURA	0.00	0.00			
2022-01-13 13:27:00	2022-01-13 13:27:00	4176	DEP EN EFECTIV	1.00	1.00			
2022-01-31 18:10:00	2022-01-31 18:10:00	0981	AB TRANS ELECT	40,006.01	40,007.01			TRANSFERENCIA PAGO PROTECCION CIVIL
2022-01-31 18:12:00	2022-01-31 18:12:00	0981	AB TRANS ELECT	73,500.00	113,507.01			TRANSFERENCIA PAGO SUELDOS SEG PUBLICA
2022-01-31 19:08:00	2022-01-31 19:08:00	0981	CGO PAG NOM AP	-54,000.00	59,507.01			PAGO DE NOMINA
2022-01-31 19:12:00	2022-01-31 19:12:00	0981	CGO PAG NOM AP	-27,294.16	32,212.85			PAGO DE NOMINA
2022-01-31 19:12:00	2022-01-31 19:12:00	0981	AB X DEV P NOM	2,823.54	35,036.39			PAGO DE NOMINA
2022-01-31 19:47:00	2022-01-31 19:47:00	0981	CGO PAG NOM AP	-2,823.54	32,212.85			PAGO DE NOMINA

8) Estado de cuenta del mes de enero del año dos mil veintidós, respecto del saldo de "HIDROCARBUROS 2021", ejemplificándolo a continuación:

HIDROCARBUROS 2021  
MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ  
CALLE PALACIO MUNICIPAL SN  
CENTRO  
PLATON SANCHEZ VER. CP. 92130  
SUCURSAL: 2486 HUEJUTLA  
TIPO DE ENVIO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 5  
RFC: MPPS8301PLA  
DATOS DE SUCURSAL:  
PLAZA:  
DIRECCIÓN: HIDALGO 9 CENTRO  
TELÉFONO: 8962036

INFORMACIÓN DEL PERIODO	
Periodo	Del 01/Enero/2022 al 31/Enero/2022
Fecha de corte	31/Enero/2022
Moneda	PESOS

RESUMEN INTEGRAL		Saldo anterior	Saldo al corte
Producto	No. de Cuenta	CLABE	
ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES			\$92,447.72
<b>TOTAL</b>			<b>\$92,447.72</b>


DETALLE		ENLACE GLOBAL PM C/INT.
Resumen del periodo		
Saldo inicial del periodo		\$92,447.72
+ Total de depósitos		\$ 0.00
- Total de retiros		\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados		\$ 17.51
- Total de comisiones Cobradas / Pagadas		\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)		\$ 0.00
- Intereses Cobrados / Pagados		\$ 0.00
Saldo actual		\$92,465.23
Saldo disponible al día*		\$92,465.23
Saldo promedio		
Saldo promedio mínimo		\$ 0.00
En el Periodo 01 Ene al 31 Ene:		\$92,447.72
Días que comprende el periodo		31
Intereses sobre depósitos		
Tasa Bruta Anual		0.22%
Interés Tasa Bruta Anual		\$ 17.51
Retención de ISR		\$ 0.00
<b>INTERESES NETOS GANADOS</b>		<b>\$ 17.51</b>
Saldo disponible al día		
Depósitos de Cheques S.B.C.		\$0.00
Ret. Garantía Liquida		\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar		\$0.00
Compras no aplicadas		\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>
Resumen de comisiones		
Cheques girados		0
Cheques girados sin comisión		0
Cheques girados con comisión		0
Importe de la comisión		\$ 0.00
Por cheques devueltos		\$ 0.00
Otras comisiones		\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES	
(Saldo inicial de \$92,447.72)	
DEPÓSITOS	\$0.00
RETIROS	\$0.00
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$92,465.23</b>

**Con Banorte Móvil contrata nuestros productos desde donde estés ¡Fácil y Rápido!**



- Entrar a la App y en los segundos rápidos selecciona **Contrata**, o desde la parte inferior en **Contrata aquí**
- Se mostrarán todos los productos que tenemos para ti, elige el que necesitas: **Tarjeta de Crédito, Crédito de Nómina, Pagaré o Fondos de Inversión**

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:



*El motivo del presente recurso es para quejarme de que no me fue entregada la totalidad de la información solicitada ya solo se entrega un Estado de Cuenta como tal y los demas son reportes de movimiento de la banca electrónica, ... asimismo se clasifica la información como confidencial y se suprime parcialmente, ya que maneja como datos sensibles el RFC y las Claves o cuentas bancarias y código QR.*

*(sic)*

A lo anterior, anexa como pruebas la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Platón Sánchez en la diversa solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós y registrada con el número de folio 300554000004422.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Las partes no comparecieron en el presente recurso.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Platón Sánchez tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción IV, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.<sup>1</sup>

Lo solicitado por la parte recurrente, se advierte que constituye información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracción XXI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, numerales que disponen en lo que interesa, lo siguiente:

...

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

**XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

<sup>1</sup> Artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Además, es atribución del sujeto obligado el generar la información solicitada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que a través de la Tesorería, el Ayuntamiento recauda, administra, concentra, custodia, vigila y sitúa los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

Así entonces, de las constancias que obran en autos se observa que la respuesta proporcionada por la persona Titular de la Coordinación de Transparencia **no resulta suficiente ni exhaustiva para colmar el derecho de acceso de la parte recurrente**, dejando de observar el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**<sup>2</sup>, ya que no existe concordancia entre el requerimiento formulado por la parte solicitante aquí recurrente, y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al ser incompleta.

Lo anterior toda vez que si bien en el presente expediente, se advierte que la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda de la información y acompañó los elementos de convicción que así lo justifican, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...  
**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...  
**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;  
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...  
Ello pues acompañó en su respuesta el oficio número 0031/MPS-TESO/2022, firmado por el Tesorero Municipal, quien es competente para dar respuesta en términos del artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo cual no es acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número 8/2015<sup>3</sup>, de rubro y texto siguiente:

...  
**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

<sup>3</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>





para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]

...

No obstante, el Tesorero Municipal en su respuesta informó por un lado, que anexaba de manera digital la versión pública de todas las cuentas emitidas durante el periodo del 01 al 31 de enero del 2022, acompañando el Acta de Comité de Transparencia en la que declaró la confidencialidad de forma parcial de los mismos, y por otro lado, comunicó que del uno de enero hasta la fecha de la emisión del oficio en cita, se han aperturado seis (6) cuentas bancarias, en el banco Santander.

Así que al explorar el vínculo electrónico remitido por el sujeto obligado en su respuesta, se observa que los archivos que contiene la liga electrónica, antes insertos, no corresponden a la totalidad de la información requerida, ello en virtud que remite únicamente: 1) Consultas Cuentas INGRESOS PROPIOS 2021, 2) Consultas Cuentas participaciones 2021, 3) Consultas Cuentas INGRESOS PROPIOS 2022, 4) Consultas Cuentas MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ, 5) Consultas Cuentas FONDO DE HIDROCARBUROS 2022, 6) Consultas Cuentas FISM 2022, 7) Consultas Cuentas FORTAMUN 2022; documentos anteriores que no corresponden a la totalidad de lo solicitado.

De ahí que, el sujeto obligado se limitó únicamente a remitir la impresión de la consulta de los movimientos de las cuentas de “INGRESOS PROPIOS 2021”, “participaciones 2021”, “INGRESOS PROPIOS 2022”, “FISM 2022”, y “FORTAMUN 2022”, pero le faltó informar respecto de los estados de cuenta bancarios del mes de enero del año 2022, de ISR Participable, FEIEF, Hidrocarburos zonas Terrestres, Bursatilización, Recursos Fiscales y demás Fondos aplicables; por tanto no puede tenerse por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente en el presente caso, pues se reitera, lo remitido por el sujeto obligado no corresponde a la totalidad de lo solicitado.

Por cuanto hace al **Estado de cuenta del mes de enero del año dos mil veintidós, relativo al saldo de la cuenta de “HIDROCARBUROS 2021”** debe decirse que fue remitido por el sujeto obligado con supresión de los datos del número de cuenta, clave, número de cliente, folio fiscal, número de serie certificado del SAT, número de serie certificado del emisor, sello digital, sello del SAT y cadena original del complemento de certificación.

Sin embargo, aún y cuando el sujeto obligado haya remitido el Acta del Comité de Transparencia número ACT/CT/2022/028, emitida por su Comité en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en el cual declaran confidencial de forma parcial la información proporcionada por contener datos sensibles como RFC, claves o cuentas bancarias y código QR, perteneciente a personas físicas o morales identificables, atendiendo a los criterios de números **10/17** y **19/17** emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de rubros: **“CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PRIVADAS.”**, **“REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE**

ce



**PERSONAS FÍSICAS.**”; lo cierto es que no aplican al caso concreto, pues los criterios citados por el sujeto obligado se refieren a las personas morales privadas y a las personas físicas, siendo que en el presente caso nos encontramos ante un ente público como es el Ayuntamiento obligado que nos ocupa.

De modo tal que el sujeto obligado, dejó de observar el Criterio **11/2017**<sup>4</sup> emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el cual refiere que **las cuentas bancarias de los sujetos obligados son información pública** ya que favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual **no pueden considerarse como información clasificada**, tal como se cita a continuación:

...  
**CUENTAS BANCARIAS Y/O CLABE INTERBANCARIA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE RECIBEN Y/O TRANSFIEREN RECURSOS PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA.** La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada.  
...

En este sentido, se tiene que en el presente caso, el sujeto obligado no otorgó una respuesta congruente con lo solicitado en relación con los estados de cuenta solicitados, al proporcionar solo un estado de cuenta y con supresión de datos personales, y la impresión de la consulta de los movimientos de las cuentas de “INGRESOS PROPIOS 2021”, “participaciones 2021”, “INGRESOS PROPIOS 2022”, “FISM 2022”, y “FORTAMUN 2022”, pero le faltó informar respecto de los estados de cuenta bancarios del mes de enero del año 2022, de ISR Participable, FEIEF, Hidrocarburos zonas Terrestres, Bursatilización, Recursos Fiscales y demás Fondos aplicables.

Por otro lado, respecto al segundo punto peticionado por la parte recurrente, se observa que si bien en su respuesta, el sujeto obligado informó que “del 1 de enero hasta la fecha de la emisión del oficio en cita, se han aperturado 6 cuentas bancarias, en el banco Santander”; dicha respuesta no colma de manera completa lo peticionado por la persona aquí inconforme, ello pues el Tesorero omitió proporcionar los restantes cuestionamientos relativos a: ¿para qué fondo o fondos se han aperturado la cuentas bancarias? y el número de cuenta bancaria de las cuentas aperturadas; por tanto esa parte del requerimiento efectuado que no fue contestado.

En consecuencia, resulta **fundado** el agravio de la parte recurrente en el sentido que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es **incompleta**, ya que únicamente se tiene por válida la información proporcionada en la consulta de los movimientos de las cuentas de “INGRESOS PROPIOS 2021”, “participaciones 2021”, “INGRESOS PROPIOS 2022”, “FISM 2022”, y “FORTAMUN 2022”, y la manifestación en el sentido que del 1 de enero hasta la fecha de la emisión del oficio en cita, se han aperturado 6 cuentas bancarias, en el banco Santander, pero no así respecto de los restantes puntos de la solicitud efectuada, ni respecto de la remisión de los estados de cuenta solicitados; razón suficiente para concluir que existió una vulneración al derecho a la información de la persona inconforme que amerita ser reparado a través del presente fallo.



Por lo anterior, el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** de la información solicitada que no fue otorgada, ante la **Tesorería Municipal** quien cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tomando en consideración el Criterio **11/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que las cuentas bancarias de los sujetos obligados no pueden considerarse como información clasificada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente **revocar** el acuerdo número ACT/CT/2022/028 emitido por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, y **modificar** la respuesta del sujeto obligado con apoyo en el artículo 216 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que proceda en los términos siguientes:

-Deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** de la información solicitada, consistente en:

1. Estados de Cuenta Bancarios del Mes de Enero de 2022 de todos los Fondos Federales, Estatales y Municipales del Municipio con corte al 31 de enero de 2022 (Participaciones Federales, ISR Participable, FEIEF, Hidrocarburos zonas Terrestres, Bursatilización, FISM-DF, FORTAMUN-DF, Recursos Fiscales y demás Fondo aplicables).
2. ¿para qué fondo o fondos se han aperturado la cuentas bancarias y el número de cuenta bancaria de las cuentas aperturadas?

-Lo anterior ante la **Tesorería Municipal** quien cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tomando en consideración el Criterio **11/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que las cuentas bancarias de los sujetos obligados no pueden considerarse como información clasificada.

-Deberá proporcionarla en **modalidad electrónica**, toda vez que se relaciona con la obligación de transparencia establecida en el artículo 15, fracción XXI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan al correo electrónico autorizado por la parte recurrente, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los





artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **sobresee** en términos de lo expuesto Considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **revoca** el Acta del Comité de Transparencia número ACT/CT/2022/028, emitida por su Comité en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en la cual declaran confidencial de forma parcial la información proporcionada por contener datos sensibles como RFC, claves o cuentas bancarias y código QR, perteneciente a personas físicas o morales identificables, en atención a lo expuesto en el presente fallo.

**TERCERO.** Se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**CUARTO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se iniciarán los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de Acuerdos**